

Proyecto de Ley N° 1577/2021-CR



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN,
CONSTRUCCIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL
DE DESINTOXICACIÓN NIVEL II E Y
LA IMPLEMENTACIÓN DEL
LABORATORIO TOXICOLÓGICO, EN
LA PROVINCIA DE OXAPAMPA,
DEPARTAMENTO DE PASCO**

El Congresista de la República **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, integrante del Grupo Parlamentario **Perú Libre**, en ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso, propone el siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
HOSPITAL DE DESINTOXICACIÓN NIVEL II E Y LA IMPLEMENTACIÓN
DEL LABORATORIO TOXICOLÓGICO, EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA,
DEPARTAMENTO DE PASCO**

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover la creación y construcción del Hospital de Desintoxicación de Nivel II E y la implementación del laboratorio toxicológico, en la Provincia de Oxapampa, Región Pasco; con la finalidad de garantizar la atención integral de los servicios de salud a la población contaminada con metales pesados en la sangre de la citada región y el país.

Artículo 2°. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional

Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción e implementación del Hospital de Desintoxicación de Nivel II E y la

implementación del Laboratorio Toxicológico, en la Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

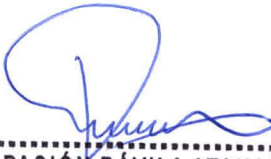
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Norma Complementaria y reglamentaria

Encárguese el poder ejecutivo mediante el Ministerio de Salud disponer las acciones y medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA


PASIÓN DÁVILA ATANACIO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Waldemar Cervi.


Germán Tacuri


Paul Gutiérrez T.


Alex A. Paula Longeler


Lucinda


SEGUNDO TORIBIO
MONTAÑO CUBAS



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1577/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. SALUD Y POBLACIÓN.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
DE NECESIDAD PÚBLICA E
INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN,
CONSTRUCCIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL
DE DESINTOXICACIÓN NIVEL II E Y
LA IMPLEMENTACIÓN DEL
LABORATORIO TOXICOLÓGICO, EN
LA PROVINCIA DE OXAPAMPA,
DEPARTAMENTO DE PASCO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

I.1. El derecho a la salud en el marco normativo peruano

El derecho a la salud en la Constitución Política del Perú, se señala en el artículo 7° el mismo que menciona que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

En esa misma línea, el artículo 9 de la *norma normarum* cumple con señalar que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud.

Asimismo, en el artículo 11° de la propia Constitución señala que el Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.

Po su parte, la Ley N° 26842, Ley General de Salud en su Título Preliminar señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo (I). La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla (II). Toda persona tiene derecho a la

protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable (III). La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado (IV).

Por su parte, dicha Ley en su artículo 1º menciona que toda persona tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud y a elegir el sistema previsional de su preferencia.

El artículo 2º del mismo *corpus iuris*, señala que toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y a todas aquellas que se acreditaron para su autorización. Indica, además en el segundo párrafo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.

Como es de apreciarse, en el Estado peruano el marco constitucional y legal precisa que es de responsabilidad prioritaria el de promover el bienestar de la población y ello se encuentra indefectiblemente ligado al derecho a la salud. La protección de aquel derecho es de interés público que el Estado se encuentra impedido de rehuir.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) afirma que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano." El derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente. Todas las personas deben poder ejercer el derecho a la salud, sin discriminación por motivos de raza, edad, pertenencia a grupo étnico u otra condición. La no discriminación y la igualdad exigen que los Estados adopten medidas para reformular toda legislación, práctica o política discriminatoria. Finalmente, indica que los grupos vulnerables y marginados de las sociedades suelen tener que soportar una proporción excesiva de los problemas sanitarios.¹

El máximo intérprete constitucional ha reiterado en su jurisprudencia que el menoscabo de la salud puede afectar el derecho a la vida, pues existe una "relación intrínseca del derecho a la salud con el derecho fundamental a la vida" (Sentencia 330-2004-PA/TC, fundamento 43).

Finalmente, precisa que existe una innegable relación entre el derecho a la integridad y el derecho a la salud. Así pues, el derecho a la integridad tiene

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>

implicaciones en el derecho a la salud, en la medida que tiene como objeto el normal desenvolvimiento de las funciones vitales de la persona, entre ellas. Ello constituye una condición indispensable para el desarrollo de la persona, y deviene a su vez, un medio fundamental para su bienestar individual y colectivo (Sentencia 0230-2017-PHC/TC, fundamento 19).

1.2. El derecho a la salud en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional ha reiterado en su jurisprudencia que el menoscabo de la salud puede afectar el derecho a la vida, pues existe una "relación intrínseca del derecho a la salud con el derecho fundamental a la vida" (Sentencia 330-2004-PA/TC, fundamento 43).

Precisa que existe una innegable relación entre el derecho a la integridad y el derecho a la salud. Así pues, el derecho a la integridad tiene implicaciones en el derecho a la salud, en la medida que tiene como objeto el normal desenvolvimiento de las funciones vitales de la persona, entre ellas. Ello constituye una condición indispensable para el desarrollo de la persona, y deviene a su vez, un medio fundamental para su bienestar individual y colectivo (Sentencia 0230-2017-PHC/TC, fundamento 19).

Asimismo, ha indicado que, desde una perspectiva subjetiva, el derecho a la salud implica la facultad que tiene toda persona de realizar acciones con miras a la conservación de un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como mental, así como de prevenir las posibles vulneraciones o amenazas de vulneraciones a su salud y de restituir dicho estado de normalidad ante una situación de perturbación (Sentencia 02480-2008-PA/TC, fundamento 6; Sentencia 7231-2005-PA/TC, fundamento 1, entre otras).

En esa línea, el máximo intérprete de la constitución, señala que corresponde tomar en cuenta la dimensión de libertad del derecho a la salud en cuanto garantiza que las personas puedan alcanzar y preservar un estado de plenitud física, psíquica y social. Por ende, el Estado debe efectuar acciones de prevención, conservación y restablecimiento de la salud, con la finalidad de que todas las personas disfruten del más alto nivel de bienestar integral, que comprende el aspecto físico, mental y social (Sentencia 02480-2008-PA/TC, fundamento 6).

Con respecto de la dimensión prestacional del derecho a la salud, el Tribunal Constitucional ha sostenido en su jurisprudencia que satisfacer este derecho requiere de intervenciones profesionales especializadas, que como lo prevé

el artículo 11 de la Constitución, pueden brindarse a través de entidades públicas, privadas o mixtas, lo que no enerva su consideración como derecho fundamental (Sentencia 03426- 2008-HC/TC, fundamento 6)

Debe tomarse en cuenta que el derecho a la salud no solo tiene un cariz subjetivo, sino también objetivo. Así pues, desde esta última perspectiva, este derecho exige que el Estado realice acciones de prevención, conservación y restablecimiento, a fin de que las personas disfruten del más alto nivel de bienestar físico y mental, para lo cual debe invertir en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud y, en ese sentido, adoptar políticas, planes y programas (Sentencia 2945-2003-AA/TC, fundamento 28; Sentencia 03426-2008-HC, fundamento 7, entre otras).

I.3. Problemática a resolver con la creación, construcción e implementación del Hospital de Desintoxicación de Nivel II E, con laboratorio toxicológico, en la Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco

Desde la época de la revolución industrial los niveles de contaminación ambiental han ido en aumento de forma notable. Entre los contaminantes más importantes se encuentran los metales pesados, estos no se degradan química ni biológicamente, por lo que una vez emitidos permanecen en el ambiente durante cientos de años en algunos casos, contaminando el agua, la tierra, y ocasionando daños a la salud de las personas. Además, su concentración en los seres vivos aumenta a medida que son ingeridos por otros, por lo que la ingesta de plantas o animales contaminados puede provocar intoxicación.

Las personas se hallan expuestas a los metales pesados porque están presentes en el ambiente en general o en el ambiente de trabajo, y que pueden ingresar al organismo humano por tres vías de entrada principales: vía respiratoria, vía digestiva y por la piel, también llamada percutánea.

En el ambiente de trabajo, un gran número de actividades laborales implica el contacto y la manipulación de metales pesados, con la consiguiente exposición y riesgo ocupacional de intoxicación. Algunos ejemplos son: la minería, las industrias de la transformación, fundiciones, metalurgia en general, y los dentistas por su exposición al mercurio y níquel. Además, los metales originados en las fuentes de emisión generadas por el hombre (antropogénicas), incluyendo la combustión de gasolina u otros combustibles

con plomo, se encuentran en la atmósfera como material suspendido el cual respiramos.

En el Perú la diversidad geográfica, geológica, política, y etno-cultural, así como la globalización y la ruptura de fronteras para el comercio, permite en la actualidad el desarrollo de una variedad de actividades económicas formales e informales (actividad minera, siderúrgica, metalúrgica, hidrocarburos, pesquería, agricultura, entre otras) que generan riesgos a la salud de origen ambiental y ocupacional.

La presencia de metales pesados en nuestro país, no solo son propios de la industria minero-metalúrgica (plomo, mercurio y cadmio, arsénico), sino también por los insumos químicos que se emplean como aluminio, magnesio, manganeso, hierro, cobre, entre otros. No obstante, somos un país minero por excelencia, cuya actividad es considerada como una importante fuente de generación de divisas, y también causantes de la presencia de riesgo a la salud de origen ambiental y ocupacional, como es la intoxicación por plomo y otros metales pesados y tóxicos, el riesgo de padecer trastornos debidos a la concentración de estos elementos en el cuerpo es bastante alto, y las enfermedades como se detalla en lo siguiente: Plomo (anemia, esclerosis, fatiga y cáncer de riñón); Mercurio (autismo, depresión y problemas del aparato respiratorio); Cadmio (cáncer de próstata, bronquitis, infertilidad y enfermedades vasculares); Cobre (daño en el hígado, los riñones, anemia, irritaciones del intestino delgado e intestino grueso); Manganeso (daño en el páncreas, el hígado, el sistema nervioso central, asociado al Parkinson); Zinc (dolor de estómago e infección de las mucosas).²

Es necesario resaltar, que a nivel de la provincia de Pasco, específicamente desde el distrito de Simón Bolívar, desde el año 2012 hasta el 2018, las autoridades, funcionarios de la municipalidad, dirigentes y pobladores de los diversos centro poblados, comunidades campesinas y asentamientos humanos; con medidas de exigencia, han elevado esta problemática al gobierno nacional (PCM, MINSA, MINEM, MINAM, otros), consiguiendo la Declaratoria de la Emergencia Ambiental (el año 2012), las Declaratorias de Emergencias Sanitarias (los años 2017 y 2018) en beneficio de 12 distritos impactados del departamento de Pasco; con la ejecución de planes y actividades que prioritariamente buscan el tratamiento e intervención en la salud de los pobladores afectados, principalmente en menores quienes poseen reportes incluso de intoxicación crónica por metales pesados.

² "Metales pesados y como afectan a nuestro organismo." 5 abr..

2016, <https://shawellnessclinic.com/es/shamagazine/que-son-los-metales-pesados-como-afectan-a-la-salud/>.

Lamentablemente, a la fecha no se muestran resultados satisfactorios de estas intervenciones, dirigidos desde el MINSA hacia las poblaciones de Pasco.³

La exposición a los metales pesados constituye una preocupación importante en Salud Pública por sus efectos tóxicos en los seres humanos, las mismas que pueden ser intoxicaciones agudas por exposición a altos niveles de los mismos o intoxicaciones crónicas por exposiciones a bajos niveles durante períodos prolongados de tiempo, conceptos estudiados por la relación exposición-dosis en Toxicología.

Entre los metales pesados de mayor riesgo a la salud de origen ambiental y ocupacional, se encuentran el plomo, el cromo, el cadmio, el mercurio, arsénico entre otros. Teniendo cada uno de ellos síntomas y signos de intoxicación de acuerdo a sus características toxicológicas. El cromo y el cadmio son considerados agentes cancerígenos para enfermedades profesionales, el plomo tiene efectos hematopoyéticos y neurotóxicos, y el mercurio (único metal volátil) preocupa por su neurotoxicidad.

En el caso de la exposición en el ambiente de trabajo, la principal vía de entrada de tóxicos es la inhalación, seguida por la penetración percutánea. En la población general, la exposición se produce sobre todo por ingestión de comida y bebida contaminadas, seguida de la inhalación y, con menos frecuencia, de la penetración percutánea.

Según un estudio realizado por la ONG italiana Source International y el Centro Popular Labor de Pasco un grupo de niños de los poblados de Paragsha y José Carlos Mariátegui del distrito de Simón Bolívar de Rancas, en la provincia y región Pasco, resultaron afectados en su coeficiente intelectual debido a la contaminación de metales pesados en su organismo. Además, precisa que los niños arrojaron un coeficiente menor hasta en 12 puntos frente a otros, que no están expuestos a la contaminación minera, causándose un daño irreversible.⁴

Los metales pesados no se pueden eliminar del todo del organismo. *La mejor manera de protegerse de ellos es simplemente reducir la exposición, así como, viviendo en el campo lejos de la contaminación urbana*, y es importante mencionar que, en la Provincia de Oxapampa, región Pasco se encuentra la reserva Yanachaga chemillén, el parque nacional San Matías San Carlos y

³ SOURCE. CONDICIONES DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y EXPOSICIÓN HUMANA A METALES PESADOS EN CERRO DE PASCO, 2020, Pág. 6.

⁴ <https://rpp.pe/peru/pasco/pasco-ninos-redujeron-su-coeficiente-intelectual-en-12-puntos-segun-informe-sobre-contaminacion-por-metales-pesados-noticia-1391972>

además otras áreas de conservación comunal, esto ayuda a Limpiar el aire aportando nuevo oxígeno y absorbiendo dióxido de carbono.

Respecto de la implementación del futuro Hospital de Desintoxicación de Nivel II E en la Provincia de Oxapampa, se tiene la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, un terreno con una extensión de 19,429.73 metros cuadrados, ubicado en la parte de la urbanización de dicho distrito.

Finalmente, en el 08 de marzo de 2021, presentaron un Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de un Hospital de Nivel II E, con especialización en atención a pacientes contaminados con metales pesados, y con un área de desintoxicación, en la región Pasco⁵.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Luego de una revisión y análisis de la normatividad vigente, podemos evidenciar que, con la aprobación de la presente propuesta no se genera un impacto normativo negativo, no modifica, no deroga y no contraviene ninguna disposición legal y constitucional; por el contrario, promueve la construcción de un Hospital de Desintoxicación de Nivel II E y la implementación de un laboratorio toxicológico, en la Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Los siguientes cuadros muestran los costos que implicaría no aprobarse esta medida legislativa, así como los beneficios que se esperan con la aprobación de la propuesta legislativa.

a) Costos

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Ciudadanía	Desatención a las familias contaminadas con	Por falta de una Ley, el Gobierno Central y los gobiernos subnacionales no destinan recursos para proyectos de construcción de hospitales de nivel de atención II E, Laboratorio Toxicológico,

⁵ "Expedientes Virtuales - Congreso."

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptramdoc1621/07290?opendocument

	metales pesados en la sangre.	especializados en desintoxicación de metales pesados en la sangre.
Salud	intoxicación con metales pesados en la sangre.	Los niños (as) adultos(as) por cada metal y cada elemento químico contaminante tienen un mecanismo de acción y un lugar de acumulación en el organismo. El más conocido es el plomo, que afecta varios sistemas, por ejemplo, en el sistema nervioso llega a dañar las neuronas, y el riñón.

a) Beneficios

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Ciudadanía	Mayor atención a las familias contaminadas con metales pesados en la sangre.	Al establecerse la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de un hospital de Nivel de atención II E, Laboratorio Toxicológico, con especialización en atención a pacientes contaminados con metales pesados, y con un área de desintoxicación, en la región Pasco. El Estado implementará políticas públicas destinadas al tratamiento especializado de pacientes intoxicados con metales pesados en la sangre.
Salud	desintoxicación de metales pesados en la sangre de las personas contaminadas.	tendremos niños (as) adultos(as) con mejor estado de salud, que aportarán mucho en el desarrollo de nuestra región Pasco y el país.

En efecto, debe considerarse que la presente iniciativa busca mejorar las condiciones de salud de las poblaciones asentadas en las zonas industriales, mineras, contaminados por metales pesados en la sangre, mediante la construcción del Hospital de desintoxicación de Nivel de atención II E, Laboratorio Toxicológico, especialmente, de quienes se encuentran en la región Pasco.

IV. VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LA POLÍTICA DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa armoniza con la Política de Estado, décimo tercera política de estado denominada, "*Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social*", que establece que el Estado: (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; (b) promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción; (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales; (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región; (e) promoverá hábitos de vida saludables; (f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; (g) fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes; (h) promoverá la maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción; (i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado; (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social; (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; (m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población; (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional; y (o) reestablecerá la autonomía del Seguro Social".